

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

*ORDEN de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprueba y se da publicidad al modelo de solicitud de habilitación de libros de subcontratación en las obras de construcción (código de procedimiento TR350D).*

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 29.1, atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución española, la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, la cual asume las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, y atribuye a esta consellería la competencia en las materias de empleo y relaciones laborales y, a través de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, le corresponde, entre otras, la ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones laborales y salud laboral.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el derecho y la obligación de los ciudadanos de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, sobre la base de la libertad de las personas físicas para elegir si estas comunicaciones las realizan a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a hacerlo.

El artículo 14.2 establece la obligatoriedad para determinados sujetos de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. Asimismo, en su artículo 12.1 dispone que las administraciones públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. En este sentido, su artículo 66.6 regula la posibilidad de establecer modelos normalizados de presentación de solicitudes que además, en dicho caso, serán de uso obligatorio por los interesados.

La Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, en su artículo 10 amplía la obligatoriedad del empleo de los medios electrónicos a los trabajadores autónomos y trabajadoras autónomas para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional.

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqludj1



El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que, reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligatoriedad de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Idéntica redacción se da en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la posibilidad de regular reglamentariamente la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos. En el mismo sentido, el artículo 41.1 prevé la posibilidad de que reglamentariamente se establezca la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones cuando concurran las mismas circunstancias.

El artículo 2 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, define la figura de la persona contratista como aquella persona física o jurídica que asume contractualmente ante la persona promotora, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato. Asimismo, el apartado 2 de este mismo artículo dispone que la persona contratista a la que se refiere este real decreto tendrá la consideración de empresario a los efectos previstos en la normativa de prevención de riesgos.

Por otra parte, este procedimiento está directamente relacionado con la apertura de centros de trabajo regulado a través de la Orden TIN/1701/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo y que obliga a la persona contratista a comunicar a la autoridad laboral las aperturas de centros de trabajo en las obras de construcción.

En este contexto, se puede garantizar que el colectivo que aspira a la habilitación del libro de subcontratación, para poder subcontratar en las obras de construcción, cuenta con capacidad económica, técnica y profesional necesarias y dispone de medios electrónicos adecuados para presentar la solicitud y la documentación requerida, así como para recibir las notificaciones electrónicas necesarias de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Otros factores como la elevada demanda de este procedimiento, así como su deslocalización, al acceder al mismo desde puntos muy distantes de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, apoyan la necesidad de garantizar que las solicitudes, comuni-

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqldudj1



caciones y notificaciones se realicen electrónicamente para facilitar una gestión eficiente, rápida y segura del procedimiento.

Cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, do 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue el interés general al facilitar la tramitación de los procedimientos y su celeridad.

Por otra parte, a la vista de lo establecido en la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, resulta imprescindible adaptar el modelo del libro de subcontratación que figura como anexo III del Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, a las nuevas exigencias, estableciendo el modelo telemático de solicitud de habilitación del libro de subcontratación, a los efectos regulados en la normativa vigente.

El proyecto de orden fue objeto de informe por parte de los órganos con competencias horizontales en materia de administración electrónica, evaluación y reforma administrativa.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto*

Aprobar y dar publicidad al modelo de solicitud de habilitación del libro de subcontratación en las obras de construcción (procedimiento TR350D) en la Comunidad Autónoma de Galicia para su presentación por medios electrónicos.

##### Artículo 2. *Solicitantes*

Solicitarán la habilitación del libro de subcontratación aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de contratistas y lo harán con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada.

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqludij1



Los promotores que contraten directamente a trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma también solicitarán el libro de subcontratación por tener la consideración de contratistas según la disposición adicional segunda del Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### Artículo 3. *Requisitos*

Para solicitar la habilitación del libro de subcontratación, la persona contratista deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como contratista o subcontratista en el sector de la construcción, dependiente de la autoridad laboral del territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista. Se exceptúa de este requisito previo al promotor que contrate directamente a trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de esta.

La persona contratista deberá haber comunicado previamente la apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en obras de construcción.

### Artículo 4. *Presentación*

1. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I), disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<http://sede.xunta.gal/chave365>)

### Artículo 5. *Documentación complementaria*

1. En el caso de habilitación del libro de subcontratación por causa de pérdida o destrucción:

– Declaración responsable del contratista.



2. En el caso de habilitación del libro de subcontratación por agotamiento del libro anterior:

– Copia de la última página de anotación del libro anterior.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En el caso de que alguno de los documentos que se deban presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

#### Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

– Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante, consistente en el NIF en el caso de personas jurídicas y DNI/NIE de la persona solicitante.

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqldujj1



– DNI/NIE de la persona representante.

– NIF de la entidad representante.

2. En el caso de que las persoas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y adjuntar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

#### **Artículo 7. *Diligencia de habilitación del libro de subcontratación***

La autoridad laboral correspondiente a la provincia en la que se ejecute la obra, una vez verificado que la solicitud reúne todos los requisitos, emitirá la diligencia del libro de subcontratación, que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III del Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

#### **Artículo 8. *Notificaciones***

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema enviará a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las persoas interesadas deberán crear y mantener su dirección electróni-

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqldujj1



ca habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Disposición adicional. *Actualización de los modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en esta disposición podrán ser actualizados a fin de mantenerlos adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de los modelos actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas, sin que sea necesaria una nueva publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta orde entrará en vigor el día 2 de enero de 2025.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2024

José González Vázquez  
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqludj1



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
EMPREGO, COMERCIO  
E EMIGRACIÓN

ANEXO I

|                                                                             |                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
| PROCEDIMIENTO                                                               | CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
| HABILITACIÓN DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN | <b>TR350D</b>           | SOLICITUD |

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE****IDENTIFICACIÓN**

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| TIPO                 | NÚM.                 | PAÍS EMISOR          |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**DIRECCIÓN**

|                      |                      |                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| PAÍS                 |                      |                      |                      |                      |                      |
| TIPO                 | NOMBRE DE LA VÍA     | NÚM.                 | BLOQ.                | PISO                 | PUERTA               |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CÓDIGO POSTAL        | PROVINCIA            | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |

**CONTACTO**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| PREFIJO              | TELÉFONO 1           | PREFIJO              | TELÉFONO 2           |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO   |                      |                      |                      |
| <input type="text"/> |                      |                      |                      |

**EN CALIDAD DE: CONTRATISTA****Y EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| TIPO                 | NÚM.                 | PAÍS EMISOR          |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqldujj1

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA  
DE GALICIACONSELLERÍA DE  
EMPREGO, COMERCIO  
E EMIGRACIÓNANEXO I  
(continuación)

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

## DATOS DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA

NÚM. REGISTRO DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA

FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA

## DATOS DEL TIPO DE HABILITACIÓN

☐ LIBRO NUEVO☐ AGOTAMIENTO ☐ PÉRDIDA ☐ DESTRUCCIÓN

Nº DE REGISTRO DEL LIBRO ANTERIOR

Nº DE ORDEN DE LA ÚLTIMA ANOTACIÓN

☐ LA PERSONA PROMOTORA CONTRATA DIRECTAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

(disposición adicional segunda del RD 1109/2007, de 24 de agosto)

## DIRECCIÓN DE LA OBRA (cúbrase solo en el caso de la disposición adicional segunda del RD 1109/2007, de 24 de agosto)

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PAÍS

## DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (cúbrase solo en el caso de la disposición adicional segunda del RD 1109/2007, de 24 de agosto)

## IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

## DIRECCIÓN FACULTATIVA

## IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 da Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Xunta de Galicia cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier otro dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Xunta de Galicia de la documentación que, en su caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

En el caso de habilitación del libro de subcontratación por causa de pérdida o destrucción

☐ Declaración responsable del contratista

En el caso de habilitación del libro de subcontratación por agotamiento del libro anterior

☐ Copia de la última página de anotaciones del libro anterior

## COMPROBACIÓN DE DATOS

| Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos. | ME OPONGO A LA CONSULTA                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| DN/NIE de la persona solicitante                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/>                          |
| DN/NIE de la persona representante                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/>                          |
| CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS<br>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos.<br>De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.               | AUTORIZO LA CONSULTA                              |
| NIF de la entidad solicitante                                                                                                                                                                                                                    | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |
| NIF de la entidad representante                                                                                                                                                                                                                  | <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Legitimación para el tratamiento                                          | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | ( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE  
EMPREGO, COMERCIO  
E EMIGRACIÓN****ANEXO I**  
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- o Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- o Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- o Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se comunican los lugares de habilitación y se da publicidad a la versión bilingüe del libro de subcontratación.
- o Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Relaciones Laborales, complementaria de la de 31 de octubre de 2007 (DOG nº 36, de 20 de febrero).
- o Orden de 18 de diciembre de 2024 por la que se aprueba y se da publicidad al modelo de solicitud de habilitación de libros de subcontratación en las obras de construcción (código de procedimiento TR350D).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Departamento Territorial de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de

CVE-DOG: q4zll799-lhw3-xo62-siy0-brj4dqludij1

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>